

U/I



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

Nº 503 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 18 DIC. 2014

VISTO:

El Oficio N° 1219-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7003-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5770-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 109-2014/CSSR-IESR, Decreto N° 5117-2014 GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 02 folios y 01 anillado en 185 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la META: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio Santo Tomas, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2013, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional; Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2013, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio Santo Tomas, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 002-GRA/OIM-2013 (Concurso Oferta) y en conformidad al Contrato N° 0161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón. Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho”, por un monto de S/. 33’589,142.00 y, con un plazo de ejecución de obra de 330 días calendarios; Que, el inicio del plazo contractual de ejecución de la obra comenzó a regir a partir del 03 de junio del 2014 y teniendo como fin de plazo contractual el 28 de abril del 2015;

Que, con fecha 27 de mayo del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO SUPERVISOR SAN RAMÓN (en adelante EL SUPERVISOR), suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 0041-2014-GRA-SEDE CENTRAL- UPL, para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San



Ramón, Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", con un plazo de 360 días calendarios, producto del Concurso Público No. Proy. 001-GRA/OIM-2014;

Que, el 27 de octubre del 2014, el CONSORCIO SANTO TOMAS, mediante Carta N° 083-2014-CST-RL, remitió al CONSORCIO SUPERVISOR SAN RAMÓN (Supervisor Externo de Obra); Informa el sustento para la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01; La causal, se ha originado con la Falta de la Licencia de Edificación, que fuera solicitado desde la suscripción del acta de entrega de terreno. Que, el inicio de la causal se genera con la Notificación N° 001143 y Acta de Constatación N° 001033 de fecha 25 de Mayo del 2014, a través del cual la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita se regularice la obtención de la Licencia de Edificación, exigencia que al no haber sido absuelta ha derivado en la emisión de la Notificación N° 001049 y Acta de Constatación N° 001238 de fecha 17 de Septiembre del 2014 a través del cual la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga nos exhorta a la "Paralización de Obra" por "Construir sin contar con Licencia de Edificación". Es necesario precisar que este trámite es responsabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, quien en su condición de propietario del proyecto, es responsable por la obtención de los permisos y/o licencias. En tal sentido, al haber notificado la Municipalidad Provincial de Huamanga la orden de paralizar la obra con inicio del procedimiento sancionador, el Contratista se obliga a paralizar la obra, lo que constituye Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, conforme lo establecido en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Causales de Ampliación de Plazo, habiéndose dejado constancia de estos sucesos en el asiento de obra N° 277; De ello se desprende que se considera como fecha de inicio de causal de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, el 06 de octubre hasta el 13 de Octubre del 2014;

Que, de acuerdo al Informe N° 003-2014/CSSR-IESR, del Ing. Juan Gamarra Zamora, Jefe de Supervisión, concluyó la revisión y evaluación efectuada, que no corresponde otorgar la ampliación de plazo parcial No. 01 al CONTRATISTA Consorcio Santo Tomas, que solicita por 08 días lo cual es innegable y solo debe ser el 06 de octubre hasta el 13 de octubre del 2014, fecha en que el contratista es notificado tanto por el Gobierno Regional de Ayacucho y por la Supervisión que no existe motivos para paralizar la obra y que debe continuar con los trabajos, sin embargo agregamos que el contratista no acredita copias de los documentos que demuestren el motivo del inicio de la paralización de obra, documentos que están indicados en el ítem 2.1 del Informe N° 003-2014/CSSR-IESR;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 solicitada por EL CONTRATISTA, debe ser declarada IMPROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1219-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7003-2014-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5770-2014-GRA-GGR/GRI- SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 (modificado por la Ley No. 29873) y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (modificado por D.S. No. 138-2012-EF); Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867, Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 905-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por ocho (08) días calendarios a la Empresa Consorcio Santo Tomas, según contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra N° 0161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón. Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Santo Tomas y la Empresa Consorcio Supervisor San Ramón Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho
Gerencia General

Ing. Pedro Rivera Cea
GERENTE GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Figueroa Acosta
SECRETARIA GENERAL